**REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES** 

TRIGÉSIMA REUNIÓN DE CONSULTA OEA/Ser.F/II.30

DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES RC.30/RES. 1/19 rev. 2

23 de septiembre de 2019 8 abril 2020

Nueva York, Nueva York Original: español

Estados Unidos de América

RC.30/RES. 1/19

RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN APLICACIÓN DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR)[[1]](#footnote-1)/ [[2]](#footnote-2)/

(Aprobada en la sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 2019)

LA TRIGÉSIMA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN APLICACIÓN DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR),

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y en la resolución CP/RES. 1137 (2245/19);

RECORDANDO lo dispuesto en las Resoluciones AG/RES. 2929 del 5 de junio de 2018, CP/RES. 1117 del 10 de enero de 2019, CP/RES. 1123 del 27 de marzo de 2019, CP/RES. 1124 del 9 de abril de 2019, CP/RES. 1127 del 13 de mayo de 2019, AG/RES. 2944 del 28 de junio de 2019 y CP/RES. 1133 del 28 de agosto de 2019;

TENIENDO PRESENTE la participación de autoridades y entidades vinculadas al régimen de Nicolás Maduro en actividades ilegales, en particular el tráfico de drogas, el lavado de activos, el terrorismo y su financiación, la corrupción y la violación de derechos humanos;

SUBRAYANDO, con grave preocupación, que el territorio venezolano se ha convertido en refugio, con la complacencia del régimen ilegítimo, de organizaciones terroristas y grupos armados ilegales, como el Ejército de Liberación Nacional, Grupos Armados Organizados Residuales y otros, que amenazan la seguridad continental, contraviniendo las obligaciones establecidas en la Resolución 1373 del 2001 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

OBSERVANDO CON PREOCUPACION el informe de mes de julio de 2019 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual detallo violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos, incluyendo la detención arbitraria, la tortura, la violencia basada en el género, el uso excesivo de la fuerza durante demostraciones y las ejecuciones extrajudiciales;

TENIENDO EN CUENTA que el conjunto de esas actividades criminales, asociado a la crisis humanitaria generada por el deterioro de la situación política, económica y social en la República Bolivariana de Venezuela, representa una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad del continente, en los términos del Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

RENOVANDO los principios de solidaridad y cooperación interamericana como fundamento del Sistema Interamericano, en especial tomando en consideración el sufrimiento del pueblo venezolano; y

TOMANDO NOTA las disposiciones de los Artículos 8 y 20 del TIAR,

RESUELVE:

1. Identificar o designar personas y entidades asociadas al régimen de Nicolás Maduro involucradas en actividades ilícitas de lavado de activos, tráfico ilegal de drogas, terrorismo y su financiación y vinculadas a redes de delincuencia organizada transnacional, a los fines de utilizar todas las medidas disponibles para investigar, perseguir, capturar, extraditar y sancionar a los responsables y disponer el congelamiento de sus activos ubicados en los territorios de los Estados partes del TIAR, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales
2. Identificar o designar personas que ejercen o han ejercido como altos funcionarios del régimen de Nicolás Maduro y que hayan participado en hechos de corrupción o violaciones graves a los derechos humanos, a los fines de utilizar todas las medidas disponibles para investigar, perseguir, capturar, extraditar y sancionar a los responsables y disponer el congelamiento de sus activos ubicados en los territorios de los Estados partes del TIAR, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales.
3. Encargar a las unidades de inteligencia financiera de los Estados Partes del TIAR, de acuerdo con sus competencias y utilizando los mecanismos existentes, para elaborar un listado consolidado de personas vinculadas al régimen de Nicolás Maduro identificadas o designadas, según lo establecido en los numerales 1 y 2 de la presente resolución.
4. Crear una red, de carácter operacional, integrada por autoridades de inteligencia financiera y de seguridad pública y otras autoridades competentes de los Estados Partes del TIAR, con el propósito de intensificar la cooperación jurídica, judicial y policial para investigar hechos de lavado de activos, tráfico ilegal de drogas, terrorismo y su financiación y delincuencia organizada transnacional practicados por personas y entidades vinculadas al régimen ilegítimo de Nicolás Maduro.
5. Instruir a los Representantes Permanentes ante la Organización de los Estados Americanos de los Estados Partes del TIAR que den seguimiento a la situación en la República Bolivariana de Venezuela y su impacto en la región con objeto de evaluar la formulación de eventuales recomendaciones, en el marco del Artículo 8 del TIAR, para lo cual podrán conformar una o más comisiones ad hoc. Dichas recomendaciones serán elevadas al Órgano de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en su próxima sesión.
6. Mantener abierta la Trigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta del TIAR, y realizar una nueva sesión en el plazo de dos meses.
7. Solicitar a la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos que transmita el contenido de la presente Resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. … Recíproca (TIAR).

Venezuela denunció el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en el año 2013. En virtud de que Uruguay no reconoce como representantes de Venezuela ante la OEA a los designados por el Presidente de la Asamblea Nacional de dicho país, la convocatoria al Órgano de Consulta del TIAR en este caso se considera carente de validez jurídica.

La reincorporación -o nueva ratificación- solamente es válida si es efectuada por el gobierno del país que la realiza. En ese sentido, a pesar de que la Secretaría General de la OEA haya aceptado recibir el instrumento antes mencionado de parte de los representantes del Presidente de la Asamblea Nacional venezolana, Uruguay considera que tal documento carece de validez jurídica y por ende su depósito es igualmente inválido.

Además de los impedimentos de forma, existen cuestionamientos de fondo, Uruguay considera que no se encuentran presentes en la situación actual, ninguno de los elementos que podrían fundamentar la convocatoria, de acuerdo al texto del Tratado.

El fin expreso del TIAR es asegurar la paz y proveer ayuda recíproca para hacer frente a los ataques armados y conjurar las amenazas de agresión contra cualquier Estado americano. El Tratado no fue diseñado para encarar conjuntamente conflictos políticos internos o amenazas internas a la seguridad nacional de un Estado americano en particular.

La invocación del artículo 6o. del TIAR abre claramente el camino para una intervención armada en un país de la región por parte de otro u otros países de la región, lo que contraviene claramente el espíritu y la letra del texto, concebido para defender a América de agresiones externas y no para permitir agresiones internas.

Por lo expuesto, Uruguay no apoya la convocatoria al Órgano de Consulta del TIAR ni acompañará ninguna iniciativa tendiente a la aplicación del TIAR en esta coyuntura.

Finalmente, como se ha manifestado en reiteradas oportunidades Uruguay no reconocerá validez jurídica a ninguna de las resoluciones que puedan surgir de esta Convocatoria y por tanto, no se considera obligado por sus disposiciones.

2. … PM 25/2019 de fecha 23 de abril de 2019 (de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda en nombre de varios Estados Miembros, incluido Trinidad y Tobago), reiterada en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de esta Organización el 28 de junio de 2019, mediante la nota a pie de página a la resolución “La situación de Venezuela y la crisis de migrantes venezolanos”, el Gobierno de Trinidad y Tobago, en su condición de Estado Miembro que ha ratificado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR/Tratado de Río), reafirma que se reserva el derecho de no estar obligado por cualquier decisión aprobada en esta resolución por la Trigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como órgano de consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, con la participación del representante de la Asamblea Nacional de Venezuela, quien supuestamente ocupa el cargo de Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, no reconoce esta resolución como jurídicamente válida ni se considera obligado por las disposiciones aprobadas el 23 de septiembre de 2019.

RC00329S03

1. . La República Oriental del Uruguay deja constancia de que existen impedimentos de forma y de fondo en esta convocatoria a la reunión del Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia… [↑](#footnote-ref-1)
2. . En concordancia con la postura adoptada por el Gobierno de Trinidad y Tobago, comunicada a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por medio de la Nota Verbal… [↑](#footnote-ref-2)